

Negociado de Guerra

Seguro 14 de Mayo año 1643

Suplica

Labada de 8 de Mayo 1643 sobre las fortif.

de Renteria

El Rey

Consejo, Justicia, y Regimiento de la Villa de Renteria.

Respecto de haberse experimentado el año de 638 con la entrada del Exército de Francia en esa Provincia, que para la defensa contra los que quisieron volver a entrar por la parte de tierra, convenia hacer un fuerte en la distancia de dos, o, tres leguas de la rassa, por estar la plaza de Suenterrabia, en parte que desde ella no se pueden guardar los pasos del Rio Viçosa; ordené se reconociese el sitio mas ventajoso; y pareció, que el que mandé señalar para vuestra reedificación, es el mas conveniente para el intento referido; y defender al puerto del Raso, y habiéndose designado en el

SERVICIO HISTORICO MILITAR-ESPAÑA

(Impreso en el Ministerio de Guerra, Madrid)

Según lo ordenado por el Sr. D. Juan de Austria en esta Señoría

contra el uso de la reproducción esa línea es reservada

la forma de su recinto, y la de vuestra poblacion, y reconociendo los defectos
de ellas (que con lo demas tocante a la importancia de este punto me
advirtieron en vuestro nombre) mande remitirlo al Maestro de Cam-
po Don Juan de Garay de mi Consejo de Guerra, para que le recono-
ciese juntamente con las plantas que estaban hechas, y designiadas en
el mismo terreno, ordenando que se informase sobre ello con toda clari-
dad de lo que le pareciese convenia hacer, y vista su relacion y pare-
cer en la Junta de Exército con las proposiciones, pareceres, y plan-
tas, tocantes a las fortificaciones de las demas plazas de esa Pro-
vincia, y su defensa, con lo que me represento sobre ello, mande re-
mitirlo todo a una Junta particular, y dado su parecer, mande se
volviese a ver por la misma Junta Exército; y despues de haberse
reconocido, que en su puesto consiste la seguridad del puerto
del Passage, y la de las demas plazas, y puertos de esa Provincia,
y que imposibilita a los Franceses la entrada en ella con Exército,
o el poder conseguir efecto considerable, escusandome los gastos, que
mi Real hacienda, y Reynos habrian de continuar en la defensa, y
conservacion de esa frontera, y sus plazas, y que la fortificacion que

desacomodado para vuestra poblacion, y obligaba a defensas poco
plantadas en buenas reglas de fortificacion, y que haviendose por las
partes que veran desiguales en el terreno, se mejora todo con muchas
ventajas, consiguiendo el poderse reducir a su recinto, no solo vuestra
poblacion, sino tambien muchas de las vecinas, y otras mas distantes,
y que de su buena situacion y condicion de puerto, como de cuerpo
grande, se podran esperar los efectos, y utilidades, que se pretenden
de mi Real servicio; he resuelto se haga luego esta fortificacion, y que
se embre a Don Diego de Isas Sarmiento de mi Consejo de Guerra, o
otra persona de autoridad que yo nombre con Ingeniero de toda sa
sificacion, a trazar, y disponer las calles, y plazas, y fortificacion,
por las partes, y en la forma, que he mandado resolver, y veras por
su planta, y origino, que se remite al Consejo de Castilla, para que
lo haga executar preuda he indispensablemente, y que para la lim
pieza del puerto, conservacion de su fondo, y aumento de su surgidero se
haga un Dique desde la punta de los Capuchinos a la parte de Lero
con una inclusa para detener el agua de la marea, y soltarla cuando ha
ya vajado por ser tan necesario, por el mal estado y riesgo que tiene de
acabar de casar, y por que toda esta fortificacion no se podra acabar

tan aprisa, que pueda servir este Verano; he ordenado, que por la impor-
tancia de ese punto se haga sobre su eminencia un fuerte, y desde
lo mas cerca de la marina que se pudiese una bateria capaz de 6 pie-
zas de artilleria, para que sirva de limpiar el Canal, y guardar el
surgidero; y todo ello he mandado se haga saber por esta mi Real cedu-
la, para que viendo Vuestra Señoria, y vuestras vecinas, y moradores lo
que he mandado resolver, y que se da principio á la fortificacion de ese
punto, y vuestra seguridad, tratéis luego de mudar de vuestras casas, y
abitacion, pues quedariis sin riesgo de que los enemigos os las buelvan á
saquear, y quemar, como lo han hecho otras veces, y por lo que á mi ser-
vicio conviene que se aumente, y conserve vuestra poblacion en ese noble
sitio, y se asegure la defensa de su recinto, se hace merced de conceder al-
gunos privilegios de que no puedan gozar los que no bivieren dentro;
y en quanto á los demas medios justos que pudiese haber, y conviniere
para facilitar todo ello, que sean de mayor servicio mio, y alivio de
mi Real Hacienda, mandara se os concedan, permitan, y dispongan
con efecto. Dada en Madrid.

Enojados y Senebre de 1642
En Opatov